



Democracia,
Humanismo
PUEBLOS INDÍGENAS



KONRAD
ADENAUER
STIFTUNG

Participación Política, Inclusión, Diversidad e Interculturalidad



Acción
por México



SECRETARÍA DE ASUNTOS INDÍGENAS Y AFROMEXICANOS



*Democracia,
Humanismo*
PUEBLOS INDÍGENAS

KONRAD
ADENAUER
STIFTUNG

Participación Política, Inclusión Diversidad e Interculturalidad



*Acción
Nacional*



SECRETARÍA DE ASUNTOS INDÍGENAS Y AFROMEXICANOS

Participación política, inclusión, diversidad e interculturalidad

María de la Flor Gómez Cruz
Autora

Hans-Hartwig Blomeier
Representante en México
Fundación Konrad Adenauer

Arturo Hernández Vázquez
Secretario Nacional de Asuntos Indígenas y Afromexicanos.
Comité Ejecutivo Nacional del Partido Acción Nacional

Eduardo Adrián Walsh Vargas (Coordinador)
Gerente de proyectos
Fundación Konrad Adenauer

Luis Lara
Composición iconográfica de portada
Tierra de la milpa, iconografía de Puebla (Nahua)

Primera edición: diciembre 2022

© Fundación Konrad Adenauer A.C., México
Río Guadiana No. 3, Col. Cuauhtémoc
06500 Ciudad de México
(52) 55 5566 4599
www.kas.de/mexiko

© Secretaría de Asuntos Indígenas y Afromexicanos
Comité Ejecutivo Nacional
Partido Acción Nacional
Av. Coyoacán No. 1546, Col. Del Valle Centro
03100 Ciudad de México
(52) 55 5200 4000
www.pan.org.mx

Las características de esta publicación son propiedad de la Fundación Konrad Adenauer (KAS).

Se autoriza la reproducción total o parcial de los contenidos e imágenes de la presente publicación, siempre y cuando se cuente con la autorización del editor y se cite plenamente la fuente.

Las opiniones expresadas en este documento son responsabilidad exclusiva de los autores y no representan necesariamente el pensamiento de la Fundación Konrad Adenauer A.C. México

Impreso y hecho en México

CONTENIDO

Presentación.....	4
Fundación Konrad Adenauer.....	4
Secretaría de Asuntos Indígenas y Afromexicanos.....	5
Introducción.....	6
Antecedentes y contexto actual sobre la participación política de los pueblos indígenas en México.	6
Allanar el camino de la democracia desde la diversidad organizativa de los pueblos indígenas.	8
La legitimación de la participación política de las mujeres indígenas, un proceso necesario para alcanzar la igualdad sustantiva.	11
Reflexiones finales	14
Referencias	15

PRESENTACIÓN

FUNDACIÓN KONRAD ADENAUER

La Fundación Konrad Adenauer (KAS) es una fundación política alemana con enfoque en la cooperación internacional, allegada a la democracia cristiana, que en América Latina trabaja desde hace más de 60 años, y que tiene como objetivo principal de trabajo el prestar un aporte significativo a la profundización de procesos democráticos de la región.

El trabajo que la KAS realiza en México se ha enfocado en cuatro ejes temáticos: fortalecimiento de la democracia, consolidación del estado de derecho, desarrollo de la economía con justicia social y sustentabilidad ambiental y la promoción de la política internacional. Colaboramos con socios estratégicos como partidos políticos, gobiernos estatales y municipales, organizaciones de la sociedad civil, organizaciones empresariales, jóvenes, think tanks, universidades, comunidades y líderes indígenas, periodistas y expertos en comunicación.

Dentro del eje temático “Democracia”, hemos enfocado nuestros esfuerzos desde hace más de 30 años en promover que los miembros de las comunidades indígenas de este país, participen activamente en los espacios públicos, económicos, sociales y culturales de decisión, reconociéndolos como parte fundamental de los sistemas democráticos. Estamos convencidos que, para garantizar el correcto desempeño de cualquier democracia, es imprescindible que todos los sectores de la sociedad estén debidamente representados.

En consecuencia de lo anterior, es que la KAS México observa con mucho agrado que la participación activa de las comunidades indígenas empiece a cobrar una mayor relevancia en la agenda nacional mexicana, y particularmente en la vida interna del Partido Acción Nacional. Estamos convencidos que los valores expresados por las cosmovisiones de los pueblos indígenas, por una parte, y la doctrina del humanismo cristiano que profesa el PAN, por otra parte, son cercanas incluso, más que con otros partidos y otras ideologías. Valores como el “bien común”, la solidaridad, la fraternidad, la subsidiaridad, la cohesión de la sociedad, la corresponsabilidad, entre otros, son valores que se encuentran en ambos mundos.

La serie “Democracia, Humanismo y Pueblos Indígenas” son una serie de documentos que analizan conceptos importantes para la vida de las comunidades indígenas, además de que buscan aportar ideas para los tomadores de decisiones de este país. Al mismo tiempo, estos documentos serán relevantes para la memoria histórica y servirán como herramientas de apoyo para cualquier ciudadano que busque profundizar en estos contenidos.

La KAS México reconoce a la dirigencia nacional del PAN, encabezada por Marko Cortés, y a la Secretaría Nacional de Asuntos Indígenas y Afroamericanos, dirigida por Arturo Hernández, el trabajo y compromiso en favor de los pueblos y comunidades indígenas de México. Estamos seguros que nuestra colaboración, seguirá teniendo un futuro provechoso.

Hans-Hartwig Blomeier

Representante de la Fundación Konrad Adenauer México

SECRETARÍA NACIONAL DE ASUNTOS INDÍGENAS Y AFROAMERICANOS

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece en su artículo 2º que: “La Nación tiene una composición pluricultural sustentada originalmente en sus pueblos indígenas que son aquellos que descienden de poblaciones que habitaban en el territorio actual del país al iniciarse la colonización y que conservan sus propias instituciones sociales, económicas, culturales y políticas, o parte de ellas”

El censo de población y vivienda del INEGI, ofrece datos para afirmar que nuestra nación está conformada por 69 pueblos originarios y que, en el 2020, hay 23.2 millones de mexicanos considerados indígenas por auto adscripción, lo que representa el 18.86% de la población total, aunado al 1.2% de población afroamericana, ¿Cómo dejar un precedente en la búsqueda de una participación política indígena?, ¿Cómo entender la condición actual en la que se encuentran y nos encontramos? Para analizar y comprender las condiciones en que han prevalecido sujetos los asuntos indígenas y afroamericanos en nuestro país, y profundizar en el contexto real, identificar los avances que hemos tenido, para finalmente elaborar un planteamiento, en el cual se incluya una ruta, que nos permita en los próximos años, mejorar las condiciones de las comunidades, pueblos, colonias y barrios de los pueblos indígenas y afroamericanos, la Secretaría de Asuntos Indígenas y Afroamericanos del CEN del PAN, y la Fundación Konrad Adenauer México, decidieron convocar a intelectuales, líderes y activistas indígenas, que se distinguen por su lucha en defensa de sus derechos, para dejar plasmada una visión que sea un parteaguas en la orientación de la defensa y promoción de su cultura y derechos, y que guíe la acción política del PAN.

Por lo anterior, es que se presenta la serie denominada: “Democracia, Humanismo y Pueblos Indígenas”, en la cual se busca ahondar en temáticas de suma relevancia en materia de: participación política, inclusión, diversidad, interculturalidad, autonomía, libre determinación, humanismo, discriminación, racismo, pluralismo jurídico, políticas públicas, cosmovisión, territorio, recursos, comunidad, diversidad cultural y biodiversidad entre otros.

La Secretaría de Asuntos Indígenas y Afroamericanos del CEN del PAN, agradecemos a nuestro Presidente Nacional Marko Cortés Mendoza por su compromiso y disposición para la creación de esta Secretaría, de igual manera agradecemos infinitamente el respaldo a la Fundación Konrad Adenauer México, en particular a su representante Hans Blomeier, y a su gerente de proyectos Eduardo Walsh, por su compromiso en la defensa y promoción de los valores de la democracia y de la participación indígena en nuestro país.

Arturo Hernández Vázquez

Secretario Nacional de Asuntos Indígenas y Afroamericanos del CEN del PAN

INTRODUCCIÓN

Pensar a un México con una diversidad cultural muy amplia, implica dimensionar la mirada hacia múltiples espacios en donde ha sido poco posible construir una democracia plural con la participación política de quienes se asumen como miembros de pueblos originarios. Si bien es cierto que existe una serie de acciones afirmativas para hacer efectiva la representación indígena, significa todavía uno de los grandes retos del estado mexicano, puesto que existe una brecha significativa entre lo que se establece en las normas jurídicas como su materialización en la representación real.

Es por eso que, es importante plantear que la participación política de los pueblos indígenas, constituye una estrategia para el reconocimiento de los sistemas propios de organización comunitaria para lograr la representación legítima ante las instancias de gobierno. Para ello, se hace necesario incluir en este análisis algunas categorías como la inclusión, la diversidad y la interculturalidad ya que interpela la concepción hegemónica del Estado y la resistencia de algunos entes y actores políticos para hacer posible la representación plena de los pueblos indígenas.

En esta perspectiva se hace necesario proponer que tanto la interculturalidad y la diversidad cultural permiten poner en evidencia la necesidad de reconocer la multiplicidad de identidades existentes en México y que, además, permite ampliar la visión para empujar cambios en la legislación nacional, dado que supone la posibilidad de transformar las relaciones entre el Estado y los miembros de los pueblos originarios para la reconstitución y permanencia de los elementos identitarios y cosmogónicos tales como; la lengua que hablan, la cultura y las instituciones normativas que legitimen el derecho a la diferencia.

ANTECEDENTES Y CONTEXTO ACTUAL SOBRE LA PARTICIPACIÓN POLÍTICA DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS EN MÉXICO.

En este apartado, se hace una breve reseña de los antecedentes de la participación política de los pueblos indígenas y la situación actual en materia de participación política indígena. Para ello, es importante iniciar con un dato que es relevante para comprender la dimensión que representa el hecho de que nos encontramos en un país reconocido ampliamente como diverso. El Instituto Nacional de Lenguas Indígenas (INALI) reconoce en el país a 68 Grupos Lingüísticos lo que significa que la presencia de los pueblos indígenas es particularmente relevante en un país tan extenso territorialmente. Significa, además, múltiples formas de vida, dado que cada grupo lingüístico mantiene hasta hoy formas propias de organización y participación comunitaria.

El artículo 2 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM) establece que los pueblos indígenas son aquellos que descienden de poblaciones que habitaban en el territorio actual del país al iniciarse la colonización y que conservan sus propias instituciones sociales, económicas, culturales y políticas, o parte de ellas.

De acuerdo al censo del 2010 del Instituto Nacional de Geografía y Estadística (INEGI), existen en México, alrededor de siete millones de personas que se identifican como hablantes de una de las sesenta y ocho lenguas indígenas. Esta cifra coloca a México en unos de los diez países con mayor presencia de personas hablantes de una lengua originaria. El Instituto Nacional de Pueblos Indígenas (INPI) establece que en México se usan dos criterios para determinar si una persona es indígena. i) el lingüístico, quién habla una lengua indígena, ii) el de la autoadscripción incorporado en los últimos censos, basado en

la pregunta de si la persona se considera parte de una comunidad o pueblo indígena, bajo este criterio hay unos 25 millones de personas, lo que constituye el 21% de la población total del país.

Otro documento que marca una referencia histórica sobre los pueblos indígenas es el denominado Los Acuerdos de San Andrés, mismo que es producto de una de las tantas luchas de los pueblos originarios. En este documento se plasman las principales demandas del Ejército Zapatista de Liberación Nacional cuya declaración de existencia se dio a conocer a través del levantamiento armado el primero de enero de 1994.

Sin embargo, es hasta febrero de 1996 que logra posicionarse las demandas añejas de los pueblos a través de este documento. Aunque no alcanza materializarse en su totalidad a través de la reforma constitucional, logra encaminar y sostenerse como base para las siguientes luchas que continuaron después de este levantamiento armado. Afirmar que los Acuerdos de San Andrés pueden ser considerados como parte de un largo proceso constituyente del Estado mexicano y de reconstitución de los pueblos indígenas implica asumir que éste no ha terminado de constituirse como tal (López, 2015).

Ahora bien, en el ámbito internacional, no se puede pasar por alto mencionar el convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo (Convenio 169 de la OIT) dado que es un referente muy importante para hablar de derechos indígenas. De aquí es que se sustentó jurídicamente las consignas de movimientos sociales ya que constituye un documento histórico de base para la exigencia de los pueblos indígenas. Dentro de este documento se establece el derecho de los pueblos indígenas a mantener y fortalecer sus culturas, formas de vida e instituciones propias, y su derecho a participar de manera efectiva en las decisiones que les afecten.

Este documento ha servido para llevar a cabo modificaciones en la legislación nacional, nuevas categorías jurídicas y la instauración de instituciones en el estado mexicano, que posibilitan ver con mayor dimensión el sentido y significado de ser miembro de un pueblo originario.

Por otro lado, como un logro mucho más reciente y a la par de otros logros, en el 2007 aprobó la Asamblea General de las Naciones Unidas, la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas. Del mismo modo que los documentos que se citan en los párrafos anteriores, es de especial importancia porque responde a demandas históricas fundamentales de las comunidades cuyos miembros son de pueblos originarios. Los principales derechos abogados en este documento son: el derecho a la autonomía, el derecho a la propiedad de las tierras y el patrimonio biocultural, el derecho a la consulta y el derecho a preservar y a mantener las culturas y las tradiciones.

En el mismo se afirma que los pueblos indígenas son iguales a todos los demás pueblos y reconociendo al mismo tiempo el derecho de todos los pueblos a ser diferentes, a considerarse a sí mismos diferentes y a ser respetados como tales.

Resultado de ellos en los países como Ecuador y Bolivia, dio lugar algunos cambios en la legislación nacional en el que se crean algunas categorías como el constitucionalismo plurinacional. En lo que respecta al estado mexicano, los movimientos que nacen desde los núcleos o grupos indígenas también marcan una parte importante para el reconocimiento de los derechos políticos electorales. Se marca con mayor relevancia ya que los actores principales de los movimientos indígenas colocaron en el centro del debate nacional el derecho al reconocimiento a la diferencia y el reconocimiento a la autonomía.

Ahora bien, de las referencias anteriores,

aún no se puede hablar de una aceptación plena de los derechos de los pueblos indígenas, las formas organizativas han sobrevivido a los embates de las políticas de exclusión del estado mexicano. La historia da cuenta que la diversidad cultural, ha sido negada tanto en el ámbito político como en el ámbito jurídico, más aún dentro de las estructuras políticas. Es por eso que esta exclusión ha dado origen a las políticas de gobierno que posibilita continuar con un régimen de un estado en donde la diversidad tiene poca cabida. Esto ha permitido la creación de políticas de gobierno de carácter asistencialista. Es decir, las acciones gubernamentales se traducen en programas en las que el poder de decisión de las personas beneficiadas tiene poca relevancia, dado que las acciones se encaminan a la producción del capital, al despojo de los territorios y la instauración de un orden jurídico único. La mirada gubernamental hacia los miembros de los pueblos originarios es la de ser sujetos pasivos de derecho, es decir; el papel que tienen dentro de este estado es el de recibir mas no el de decidir.

Hasta hoy, no se reconoce a los miembros de los pueblos indígenas como sujetos de derecho público, si bien es cierto constituye una de las propuestas de la nueva reforma constitucional, no se concreta en su totalidad al intencionar una nueva relación entre el estado mexicano con los pueblos indígenas.

Habrá que reconocer que la historia que ha marcado a este país diverso, parte de la materialización de los derechos de los pueblos indígenas y se relaciona directamente con las luchas de los pueblos indígenas, el papel de las organizaciones sociales que han ofrecido a este estado mexicano para que hoy se hable de reformas constitucionales que reconoce los sistemas normativos indígenas, acciones afirmativas y sobre todo el reconocimiento de la importancia de la participación de las mujeres indígenas en los distintos ni-

veles en donde se toman decisiones, dado que estos avances encierra un conjunto de luchas, movimientos y conjunto de procesos que ha llevado al reconocimiento jurídico a un estado multicultural, pluricultural en donde las autoridades jurisdiccionales tienen las obligaciones de observar estas nuevas categorías. A manera de contextualización se mencionan algunos avances en el reconocimiento de esta diversidad en el ordenamiento jurídico.

En el contexto mexicano se ha materializado la reivindicación de algunos derechos que establece este documento a través de la instauración de instituciones de carácter comunitario y de carácter estatal. Por citar algunos ejemplos, las Asambleas Comunitarias, Organizaciones Sociales, instituciones del gobierno federal y estatal como el INPI, el INALI y las Universidades Interculturales establecidas en algunos estados de la república.

ALLANAR EL CAMINO DE LA DEMOCRACIA DESDE LA DIVERSIDAD ORGANIZATIVA DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS

Toca hacer en este apartado, un recuento de las distintas formas en las que se ha abierto la participación política de los pueblos indígenas. Esto no significa que el ejercicio de los derechos ciudadanos de las personas que son miembros de los pueblos originarios sea en la actualidad ya un derecho cumplido, sigue siendo una deuda de la democracia porque aún no se alcanzan los estándares que las mismas prácticas locales exigen para el cumplimiento y reconocimiento de estos derechos.

Es importante colocar la reflexión en este apartado, de la tarea que se ha hecho desde lo comunitario, desde lo local y con el recurso (no en el sentido económico) propio de los pueblos indígenas. No hay que olvidar que la vida y las decisiones comunitarias se institucionalizan también a través de los propios órganos instaurados y validados por los

habitantes. Es por eso que, las posibilidades de ejercer con mayor libertad el derecho a la autonomía y a la libre determinación establecido en el artículo 2 de la CPEUM, está ligado totalmente a las estructuras comunitarias que han cobrado fuerza, más aún durante los últimos años en el tema electoral.

El artículo 2 de la CPEUM establece tres aspectos fundamentales, el primero; tiene que ver que existe un reconocimiento de la composición pluricultural de la nación mexicana sustentada originalmente en los pueblos indígenas. Por otro lado, establece el derecho a la libre determinación y a la autonomía mismos que se establece como derechos constitucionales, pero a la vez derechos colectivos y finalmente se establece las obligaciones de los tres niveles de gobierno para fijar los parámetros en los que se debe enmarcar el cumplimiento de estos derechos.

El cumplimiento paulatino del primer aspecto se relaciona directamente a la manera en que el Estado mexicano ha reconocido la composición pluricultural en los instrumentos jurídicos, en las políticas públicas y a través de la creación de instituciones propias para los pueblos indígenas y en el segundo aspecto relacionado al derecho a la libre determinación y autonomía de los pueblos, tiene que ver con la capacidad organizativa de los pueblos para apelar ante las instancias estatales (electorales y judiciales) por su cumplimiento. Ahora, respecto a la obligación de los tres niveles de gobierno para garantizar este derecho lo podemos encontrar en las acciones encaminada por el Instituto Nacional Electoral (INE) y los Organismos Públicos Locales Electorales de las entidades federativas quienes se encargan de llevar a cabo las elecciones en cada uno de los estados.

De lo anterior y en este orden de ideas, podemos hacer un breve análisis del camino recorrido por los pueblos indígenas por la lucha de sus derechos políticos electorales.

El Artículo 5 de la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas, establece que los pueblos indígenas tienen derecho a conservar y reforzar sus propias instituciones políticas, jurídicas, económicas, sociales y culturales, manteniendo a la vez su derecho a participar plenamente, si lo desean, en la vida política, económica, social y cultural del Estado.

De aquí la importancia de reconocer que los pueblos indígenas cuentan con sus propias estructuras comunitarias. Algunas están reconocidas por la norma jurídica como es la Asamblea Comunitaria, establecido en el artículo 21 y 22 de la Ley Agraria en México el cual establece como el órgano máximo de representación comunitaria y si bien es cierto que el objeto de su creación es la regulación de temas que tienen que ver con la administración de tierras, con el tiempo se ha ido reconfigurando de tal manera que sirve en esencia para la toma de decisiones colectivas que contribuye a la administración de la vida comunitaria.

Si esta estructura comunitaria permite las distensiones, también permite el consenso, por lo que es un espacio en el que políticamente hay participación de todos los miembros, aunque en ocasiones unos participan más que otros. Hay quienes gozan de mayores posibilidades, esto depende del actor en juego. Es en definitiva mayor la participación de los varones en estos espacios que el de las mujeres.

En el tema propiamente de participación política electoral, se tiene como antecedente las nuevas formas en que los pueblos indígenas han ejercido este derecho. Por citar como ejemplo el caso de Oxchuc en el estado de Chiapas que, durante los últimos dos periodos electorales, se ha llevado a cabo la elección de las autoridades municipales a través de los sistemas normativos. Después de un largo proceso de discusión dentro de

las mismas localidades para determinar si se continuaba o no con el sistema de partidos políticos o bien optar por la elección de las autoridades mediante el Sistema Normativo Interno, el 13 de abril del 2019 se lleva a cabo la elección mediante el mecanismo a mano alzada. Chacón (2020) menciona que:

Se trató de la primera elección con base en Sistemas Normativos Propios en la historia de Chiapas. Este ejercicio fue acompañado y a la vez reconocido por Órgano Electoral del estado de Chiapas el Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana (IEPC) y en general, del reconocimiento de la autodeterminación de las comunidades indígenas para elegir a sus autoridades conforme a sus sistemas normativos (pág. 25)

Por su parte Burguete (2020), argumenta que este proceso revela una acelerada transformación en la identidad de los actores sociales participantes en este cambio social, que libraron la batalla frente a “antagonistas”, internos y externos. Este ejercicio viene a concretar de alguna forma el derecho a la libre determinación y autonomía y que como bien se ha mencionado se trata del primer ejercicio de carácter político electoral en el estado de Chiapas.

Sin embargo; vale la pena recordar que estos ejercicios se han llevado a cabo en otros Estados de la república, aunque con características distintas como en los estados de Cherán K’eri, Michoacán en el año 2011, mismo que ocurre en un contexto vinculado al Narcotráfico y en el municipio de Ayutla de los libres en el estado de Guerrero en el año 2018.

Ahora bien, retomando el caso de Oxchuc, en el último periodo electoral 2021-2024, no se concretó la elección mediante el Sistema Normativo Interno, toda vez que dos grupos se consideran con derecho a la representación, uno de ellos argumenta que la elección que se llevó a cabo el 15 de diciembre del

2021 fue antidemocrática porque no cumple con los requisitos mínimos necesarios legales para que tenga validez, proceso que no ha sido reconocido por el IEPC.

Este primer ejercicio de la democracia comunitaria en Chiapas deja ya, un camino, la apelación por los derechos políticos electorales de carácter colectivo, la posibilidad de ejercerlo, aun cuando existan desaciertos. Son procesos nuevos donde los sujetos de derecho se vuelven actores principales en la toma de las decisiones comunitarias, a lo que Burguete (2020) le llama sujeto emancipador, puesto que permite mirar otras dinámicas de organización local y comunitaria y permite colocar la voz en los espacios en los que no ha tenido lugar.

Por otro lado, permitió que los órganos electorales institucionalizados por el Estado reconocieran este derecho y su ejercicio legítimo, es por eso que tanto el IEPC para el caso de Chiapas, se tuvo que sentar a discutir y a promover mediante acuerdos el ejercicio de esta nueva forma de participación política dentro de los pueblos indígenas. Lo mismo ha ocurrido con los Tribunales Electorales de los estados de la República en donde se ha ejercido este derecho mismo que involucra también a las Salas Regionales y al Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación. Con esta referencia se puede observar que la obligación del estado para promover, respetar y garantizar el derecho de los pueblos indígenas en materia de participación político electoral ha abierto otros caminos junto con los sujetos emancipadores, pero no es una tarea concluida.

Ahora bien, es importante citar en este mismo apartado, la tarea que ha tenido el INE para garantizar la representación indígena en los cargos de elección popular. Durante los últimos dos periodos electorales 2017-2018 y 2020-2021, el INE acordó como acción afirmativa a través del acuerdo del Consejo General

INE/CG508/2017 que los Partidos Políticos postularan a personas que se auto reconocieran como indígenas en 12 distritos electorales federales de los 28 distritos existentes. Sin embargo, la Sala Superior del TEPJF, al resolver el expediente identificado como SUP-RAP-726/2017 y acumulados, amplió esta medida a trece distritos electorales en los que se debería implementar la acción afirmativa citada, toda vez que se tomó como base que la población indígena es mayor al 60%. Posteriormente, como parte de una serie de impugnaciones por parte de los Partidos Políticos Nacionales por el acuerdo emitido por el Consejo General del INE, la Sala Superior del TEPJF dictó sentencia en los expedientes SUP-RAP121/2020 y acumulados, en el que modifica el acuerdo de Consejo General del INE, en la que se fijan los lineamientos para establecer las medidas afirmativas tendientes a garantizar las condiciones de igualdad sustantiva para la participación política de las personas con discapacidad, así como de otros grupos en situación de vulnerabilidad, entre ellos, las mujeres indígenas. Finalmente, en el año 2020 el INE emitió un último acuerdo (INE/CG572/2020). En este se establece que el porcentaje de población indígena será del 40%, lo que dio como resultado un total de 21 distritos electorales indígenas en el país.

Para finalizar nos queda únicamente citar los resultados obtenidos en los dos periodos electorales 2018-2021 y 2021-2024, siendo negativos a su propósito, toda vez que en el resultado de las elecciones de 2018, de los trece Distritos electorales en donde su población es del 60% o más de origen indígena, en los que se debieron registrar solamente candidatos(as) indígenas, sólo seis de los candidatos y candidatas triunfadoras son de origen indígena o por lo menos la trayectoria de cada uno de ellos muestran que tienen vínculos directos con las estructuras comunitarias. La suplantación de la identidad indígena en este

proceso fue evidente en Chiapas con tres de los candidatos a la diputación federal, mientras que en los estados de Oaxaca, Veracruz e Hidalgo llegaron a ocupar la curul un diputado por estado que suplantaron la identidad indígena (Valladares, 2021).

Estos hechos en los procesos electorales ya citados, nos muestran una radiografía de la situación actual en el país en materia de participación político electoral de los pueblos indígenas, que se traduce aún en una deuda muy grande puesto que ninguno de los actores que involucra este ejercicio de derecho lo ha tomado con seriedad legal, hablo del Estado, de los Órganos Electorales, de los Partidos Políticos y por su puesto de las autoridades comunitarias.

LA LEGITIMACIÓN DE LA PARTICIPACIÓN POLÍTICA DE LAS MUJERES INDÍGENAS, UN PROCESO NECESARIO PARA ALCANZAR LA IGUALDAD SUSTANTIVA

La participación de las mujeres en los espacios de decisión fortalece las acciones institucionales, pues permite colocar temas claves que favorecen el desarrollo de sociedades más justas e igualitarias. Se han colocado en las agendas públicas, temas muy específicos a través de la voz de las mujeres, tales como; la seguridad alimentaria, la educación, la seguridad ciudadana, la defensa del territorio, el cambio climático, autonomía económica, la participación comunitaria, la participación política -electoral-, entre otros.

La apertura institucional para que las mujeres ocupen cargos para la toma de decisiones en la vida pública, contribuye a la transformación de la democracia puesto que históricamente hay sectores que han sido subrepresentados porque se les ha negado el derecho a la representación propia. Me refiero a los sectores como los pueblos indígenas,

las mujeres y más aún las mujeres indígenas.

Por ello, dentro de los diecisiete Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) de la agenda 2030 establecida por la ONU, el objetivo número cinco busca la igualdad de género y el empoderamiento de todas las mujeres y niñas. Así también, contempla dentro de sus metas “asegurar la participación plena y efectiva de las mujeres y la igualdad de oportunidades de liderazgo a todos los niveles decisorios en la vida política, económica y pública” .

México se caracteriza por ser uno de los países en América Latina con un avance significativo en la protección de los derechos humanos, el derecho a la participación política de manera igualitaria, sustentado a través de los documentos como la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en los artículos 1 y 2 en los Convenios y Tratados Internacionales en los que México es firmante. De acuerdo a los datos de la Organización de las Naciones Unidas, es uno de los cinco países que tiene el 50 por ciento de representación de mujeres en la cámara de diputados.

De estos derechos emanados de instrumentos jurídicos nacionales se puede decir que la participación de las mujeres en la toma de decisiones en los asuntos públicos es un derecho fundamental, sin embargo; el desconocimiento de estos derechos, las estructuras de poder al interior de las comunidades, las estructuras de poder dentro de los partidos políticos y la permisibilidad de las instituciones electorales, ha logrado sostener en mayor medida la participación de los hombres, aunado a que estas circunstancias vividas en México, hasta hoy no se encuentra sancionada por ninguna ley.

No obstante, la aplicación y materialización de estos instrumentos en la realidad actual, no se traduce más que nada en una mera compilación de estrategias constitucionales cuyo alcance ha servido en mayor medida para exigir su cumplimiento y para que este porcentaje de paridad en la participación se ha alcanzado a través de una serie de luchas y movimientos

encabezado por mujeres, no únicamente en México sino en cada rincón del mundo se ha sumado la voz de las mujeres para que algunos países como el nuestro, actualmente se alcance esta cifra de representación.

La organización de las mujeres en los diversos espacios, ha permitido fundamentalmente interpelar y cuestionar la manera en que se ha establecido y formalizado la democracia a través de las relaciones que se establece con los Partidos Políticos, con el Estado y con actores sociales que tienen injerencia en la vida política nacional. Quienes de algún modo han negado la posibilidad de ser vistas. Si bien es cierto que en la norma se establece la igualdad entre hombre y mujeres, en la práctica siguen presentándose barreras profundas para alcanzar la igualdad sustantiva.

De acuerdo al glosario electoral disponible en la página oficial del INE refiere que la igualdad sustantiva “es el acceso al mismo trato y oportunidades para el reconocimiento, goce o ejercicio de los derechos humanos y las libertades fundamentales, es decir, que la igualdad se lleve a cabo no solo en las leyes o normas, sino en la práctica y en los hechos”.

Ante la histórica lucha de las mujeres en México por el reconocimiento de sus derechos políticos electorales, la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que el principio de igualdad sustantiva contribuye para alcanzar una democracia paritaria. Por ello, dispone que cada institución o ente público como los Partidos Políticos que tienen la obligación de garantizar la paridad entre los géneros en candidaturas a legisladores federales y también en las municipales, y en ellos recae la obligación de hacer posible y materializar la política de paridad como un derecho sustantivo no solo de las mujeres si no de aquellas que son miembros de un pueblo originario.

Además, en la fracción I del Artículo 41 de este mismo instrumento jurídico determina que los partidos políticos deben promover la participación en la vida democrática, posibili-

tar el acceso de las y los ciudadanos al ejercicio del poder público, y garantizar la paridad entre los géneros.

La Sala Superior ha emitido jurisprudencia (6/2015) en donde establece que la paridad de género debe observarse en la postulación de candidaturas para la integración de órganos de representación popular federal, estatal y municipal.

Es por eso que es importante tener en cuenta que hay antecedentes que marcan las múltiples maneras en que se ha limitado la participación política de las mujeres y principalmente indígenas. De esta problemática se puede identificar algunos actores que contribuyen a sostenerla y buscan nuevas maneras y diversas estrategias para simularla como legítimas participaciones, cuando en realidad se trata de violencias marcadas por el hecho de ser mujer, más aún más por ser indígena.

La violencia política en México es una situación que obedece a los problemas estructurales del sistema político mexicano, incluyendo las instituciones públicas de carácter político, algunos entes de representación social como los Partidos Políticos y las organizaciones sociales.

Durante los últimos años ha recrudecido las múltiples formas en que se comete la violencia política principalmente en mujeres y en mujeres indígenas. La falta de mecanismos adecuados para la tipificación y sanción de este fenómeno, es todavía una deuda de la democracia en México.

Se ha podido observar que existe por un lado deficiencia de parte de las instituciones electorales mismo que provoca la manifestación de la violencia política en mujeres, en este caso son las instituciones electorales quienes avalan. De esto nos podemos encontrar que algunos partidos políticos postulan a sus candidatos que no pertenecen a ningún pueblo indígena y que actualmente ocupan una curul en el Congreso de la Unión traduciéndose en una usurpación electoral, sin castigo alguno al partido político.

De acuerdo a la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia se entiende como violencia institucional: Los actos u omisiones de las y los servidores públicos de cualquier orden de gobierno que discriminan o tengan como fin dilatar, obstaculizar o impedir el goce y ejercicio de los derechos humanos de las mujeres, así como su acceso al disfrute de políticas públicas destinadas a prevenir, atender, investigar, sancionar y erradicar los diferentes tipos de violencia (CNDH, 2018, p.5).

Es evidente que dentro de los procesos electorales se han generado nuevas formas de violencia política que limita la participación de las mujeres en la toma de decisiones. La tipificación de la usurpación y la simulación electoral, es un tema emergente que hay que atender si se quiere contribuir a saldar las deudas democráticas del país.

De este mismo modo, pese a las diversas modificaciones que ha sufrido la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y las leyes en materia de participación político electoral, es posible hablar hoy de dos categorías que contextualiza esta situación y nos referimos a la paridad simulada y usurpación permitida. A decir de Burguete (2019), la paridad simulada y la usurpación permitida no son conductas castigadas. No existen normas ni instituciones que se encarguen de sancionar a los agresores, creando un cuadro de omisiones que alienta esas conductas.

Es necesario revisar las responsabilidades sociales, políticas e institucionales que permiten este tipo de acciones, habrá que revisar con profundidad cuál es el sentido de la participación política de los miembros de los pueblos originarios en el país. Revisar la legitimidad de los cargos y si estos también aportan a la consolidación de un estado democrático, esto implica por supuesto revisar las responsabilidades comunitarias, revisar las responsabilidades de las instituciones electorales y la de los Partidos Políticos y de quienes se asumen como candidatos y candidatas.

REFLEXIONES FINALES

Ante el escenario descrito, se puede decir que dentro de los pueblos indígenas hay dinámicas y lógicas comunitarias que no se puede transgredir porque son los ejes fundamentales de sus derechos, que les dan sustento y razón, por ejemplo, el derecho al territorio, el derecho a ser reconocidos como pueblos, el derecho a la libre determinación, el derecho a una cultura propia y el derecho a un sistema jurídico propio y a la representación política mediante sus propios Sistemas Normativos Internos.

Es importante ver que se está generando al interior de los colectivos comunitarios la necesidad de formación, fortalecimiento y alianzas entre hombres y mujeres que están decidiendo participar en la política, pero esto no es posible si no se logra consolidar los instrumentos y los procesos que permitan y aseguren el reconocimiento y ejercicio de los derechos políticos electorales de quienes se asumen como miembros de los pueblos originarios. Es en este punto de la reflexión en el que se debe considerar que: la interculturalidad no es un fin, sino un proceso constante, verlo como proceso implica cuestionar, revisar, reformular, reconstruir constantemente para no caer en una nueva hegemonía (Comboni y Juárez, 2013; pág. 15).

Sin embargo, también es importante revisar que pese a los esfuerzos que se realizan al interior de los colectivos comunitarios, habrá que reconocer que al interior de los Partidos políticos existe aún una resistencia a la aceptación de un país pluricultural, por lo que es necesario entonces someter a debate constante los temas que tienen que ver con la participación política de los pueblos indígenas. Para que las representaciones electorales asuman un compromiso para la construcción de una democracia en donde la pluralidad cultural tenga un lugar en la vida política en el País.

Es por eso que es importante replantear los temas de derechos políticos electorales, impulsar el empoderamiento mediante el fortalecimiento de capacidades y experiencias de éxito de los colectivos que permita inspirar a otros a la toma de decisiones, de tal forma que los miembros de los pueblos originarios sean verdaderos agentes de cambio.

La participación de hombres y mujeres miembros de pueblos originarios en la vida pública y política en México, es indispensable para la consolidación de una democracia paritaria real y funcional, avanzar hacia la participación efectiva y el liderazgo político principalmente de las mujeres indígenas requiere la colaboración de la sociedad civil, los partidos políticos, las instituciones y de la ciudadanía en general puesto que existe todavía una deuda histórica para la construcción de una vida digna, igualitaria y justa de las mujeres en los cuatro ámbitos fundamentales que señala la CEDAW, esto quiere decir en lo político, en lo social, en lo económico y en lo cultural.

A pesar de que cada vez hay más interés y participación de las mujeres indígenas la vida pública y política, el objetivo primordial del principio “paridad en todo”, está lejos de ser alcanzado, puesto que aún existen muchos factores que limitan la participación política de las mujeres, y uno de los más alarmantes es la percepción del aumento de la percepción de la violencia política contra las mujeres en razón de género, las mujeres indígenas son doblemente vulnerables a este fenómeno, debido al escudo de “usos y costumbres”, violencia machista y desinformación que se vive al interior de los Pueblos Indígenas.

REFERENCIAS

- Chacón, Oswaldo; Burguete, Araceli; Ocampo, Manuel; Solar, León; Sánchez, Sofía; Hernández, Caridad (2022). Proceso de consulta y elección de autoridades municipales a través del Sistema Normativo Interno: caso Oxchuc, Chiapas, cuadernillo de divulgación del Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana del Estado de Chiapas terminó de editarse en abril de 2020, en la ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; México. Disponible en: https://www.iepc-chiapas.org.mx/archivos/gaceta/Cuadernillo_No2.pdf
- Comboni Salinas, Sonia, Juárez Núñez José Manuel. Las interculturalidad-es, identidad-es y el diálogo de saberes. Reencuentro. Análisis de Problemas Universitarios. ISSN: 0188-168X. Disponible en: <https://www.redalyc.org/articulo.oa?id=34027019002edalyc.org/journal/4069/406969792021/html/#f1>
- Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo
Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas
Ley Agraria 2022 disponible en: <https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LA-gra.pdf>
Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia
López, Francisco (2016). Los Acuerdos de San Andrés, proceso constituyente y reconstitución de los pueblos indígenas. El Cotidiano. 2016. ISSN: 0186-180. Disponible en: <https://www.redalyc.org/articulo.oa?id=32544732009>
- Valladares, Laura. Una mirada antropológica a la usurpación de la identidad indígena en las elecciones de 2018 y 2021 en México. Universidad Autónoma Metropolitana, México.
- Vibrant: Virtual Brazilian Anthropology, vol. 18, e18804, 202. Disponible en: <https://www.redalyc.org/journal/4069/406969792021/html/#f1>
- Links de páginas consultadas
<https://centralectoral.ine.mx/2022/10/06/glosario-electoral-igualdad-sustantiva/>
<https://www.cndh.org.mx/sites/default/files/documentos/2019-09/Derechos-Indigenas-Mexico-2001-2019.pdf>
<https://www.cndh.org.mx/sites/all/doc/cartillas/2015-2016/13-declaracion-pueblos-indigenas.pdf>
Hechos y cifras: Liderazgo y participación política de las mujeres | Qué hacemos | ONU Mujeres (unwomen.org) <https://www.gob.mx/cultura/articulos/lenguas-indigenas>.



MARÍA DE LA FLOR GÓMEZ CRUZ

Es originaria del ejido Veracruz, municipio de Las Margaritas, Chiapas. Su lengua materna es el Tojolab'al. Cuenta con las Licenciaturas en Derecho y Psicología, una maestría en Derechos Humanos y Educación para la Paz por el Instituto de Estudios Latinoamericanos de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad Nacional de Costa Rica y una maestría en Derecho Penal y en esta misma línea de formación cuenta con un diplomado a través del Proyecto de Derechos Económicos, Sociales y Culturales por la Escuela de Justicia Transnacional en la Ciudad de México y un diplomado en Defensa Legal Indígena en Lima, Perú por EarthRights International.

Actualmente se desempeña como Coordinadora en el Centro de Mujeres Profesionistas Tojol-ab'ales A.C. en Las Margaritas, Chiapas.



Participación, Política, Inclusión, Diversidad e Interculturalidad

Acción Nacional reconoce que “México es una nación rica en cuanto a la diversidad de sus personas y culturas, la revalorización de las culturas indígenas y afromexicanas y su plena incorporación a la nación mexicana sigue siendo un gran reto. Deben explorarse vías que garanticen el pleno ejercicio de sus derechos políticos para asegurar su continuidad y viabilidad como pueblos y comunidades” para ello “..es necesario generar mecanismos para integrar a las poblaciones indígenas y afromexicanas en todos los sectores, pero en especial en el sector público, promoviendo su formación política con la finalidad de que se generen las oportunidades para llegar a ser representantes populares”

La autora considera que “..la participación política de los pueblos indígenas, constituye una estrategia para el reconocimiento de los sistemas propios de organización comunitaria para lograr la representación legítima ante las instancias de gobierno. Para ello, se hace necesario incluir en este análisis algunas categorías como la inclusión, la diversidad y la interculturalidad ya que interpela la concepción hegemónica del Estado y la resistencia de algunos entes y actores políticos para hacer posible la representación plena de los pueblos indígenas.”

Como partido político, Acción Nacional promueve la participación en la vida democrática del país, posibilita el acceso de las y los ciudadanos al ejercicio del poder público, y está comprometido con la paridad de género, el presente artículo urge a materializar el compromiso para la construcción de una democracia en donde la pluralidad cultural tenga un lugar en la vida política del País, a considerar a la interculturalidad no como un fin, sino como un proceso constante, que nos obligue a cuestionar, revisar, reformular, reconstruir de manera constantemente para vencer el fantasma de la hegemonía que tanto daño nos ha hecho.

El artículo sugiere elementos a considerar para establecer una ruta clara de cómo lograremos que las acciones afirmativas y los distritos indígenas tengan candidatas y candidatos legítimos que representen a sus pueblos, pero que también les permita en conjunto con todas y todos los diputados indígenas una agenda nacional que realmente nos permita resguardar, defender, promover e incentivar la lengua, cultura, gastronomía, medicina tradicional, formas de administración, de procuración de justicia y de vida de los pueblos indígenas y afromexicanos.